



176

	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 10 de julio del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 450-2015-MDE-OAJ/AG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 626-2015-UP-MDE/LC de la Jefe de la Unidad de Presupuesto, Informe N° 396-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 433-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión N° 103-2015-MDE-OPI/GCO de la Evaluadora de Proyectos Ing. Giovanna Cáceres Quispe, Informe N° 054-2015-HSP-GS/MDE/LC del Inspector de Proyecto Ing. Hugo Salazar Pérez, Informe N° 044-RO/ADU-YINE-2015 del Residente de Proyecto Lic. Álvaro Dávila Urquía, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 491-2013-GM-MDE/LC de 17 de mayo del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de la Competitividad de la Producción Artesanal en las Comunidades de la Etnia Yine - Yarni, Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, teniendo un plazo de ejecución de 720 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 044-RO/ADU-YINE-2015 el Residente de Proyecto: "Mejoramiento de la Competitividad de la Producción Artesanal en las Comunidades de la Etnia Yine - Yarni, Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Lic. Álvaro Dávila Urquía e Informe N° 054-2015-HSP-GS/MDE/LC el Inspector de Proyecto Ing. Hugo Salazar Pérez, solicitan ampliación presupuestal de obra N° 01 de S/. 319, 861.31 (Trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta y uno con 31/100 nuevos soles) y ampliación de plazo N° 01 de 150 días calendarios, siendo las causales que ameritan la ampliación: paralización de obra y ejecución de mayores metrados, con Informe de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión N° 103-2015-MDE-OPI/GCO la Evaluadora de Proyectos Ing. Giovanna Cáceres Quispe, manifiesta que en la solicitud de ampliación de plazo y presupuesto, concluye que los cambios que originaron el incremento de plazo de ejecución y presupuestal son modificaciones no sustanciales, y con Memorandum N° 433-2015-MDE-GM-OPI/JMCA-HOR el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de variaciones en la fase de inversión del PIP con código SNIP 197351, la misma que fue objeto de modificación no sustancial por ampliación de presupuesto y de plazo N° 01, por un monto de S/. 319, 861.31 y 150 días respectivamente, y con Informe N° 396-2015-MDE-GM-GSLP/LMH-G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y mediante Informe N° 626-2015-UP-MDE/LC la Jefa de la Unidad de Presupuesto Econ. Yanet Contreras Béjar, informa sobre la modificación presupuestal, de donde precisa que la Unidad de Presupuesto cuenta con una disponibilidad de créditos presupuestarios adicionales hasta por un monto de S/. 1762, 910.31 Nuevos Soles;

Que, estando a la Directiva N° 003-2011-EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto; en cambio, una modificación no sustancial del PIP no implica una nueva verificación de la viabilidad del Proyecto.

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, en caso de la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 380-2015-A-MDE/LC.

Que, el mismo cuerpo legal en su numeral 27.4 indica que " para efectos de lo dispuesto en el presente artículo, la UE, bajo responsabilidad debe informar sobre las variaciones antes señaladas al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzcan tales cambios, con un plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución, por su parte el numeral 27.6, la OPI o la DGPM, según sea el caso, realizaran el análisis para determinar la existencia de pérdidas económicas que el Estado estaría asumiendo en el caso que la UE ejecute las variaciones sin el registro o evaluación previa dispuestas en el presente artículo informando de ellos al órgano de control respectivo para las acciones que correspondan;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente de Proyecto e Inspector de Proyecto, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que el monto de modificación presupuestal por el monto de S/. 319, 861.31 (Trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta y uno con 31/100 nuevos soles), del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 150 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 450-2015-MDE-OAJ/IAG, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, en vía de regularización la "ampliación presupuestal de obra N° 01 y ampliación de plazo N° 01: "Mejoramiento de la Competitividad de la Producción Artesanal en las Comunidades de la Etnia Yine - Yami, Zonal Bajo Urubamba, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" siendo la ampliación de plazo de 150 días calendarios, teniendo como nueva fecha de inicio el 31 de mayo del 2015 y como termino al 12 de noviembre del 2015, y ampliación presupuestal por el monto de S/. 319, 861.31 (Trescientos diecinueve mil ochocientos sesenta y uno con 31/100 nuevos soles).

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

02
Gerencia Municipal
Gerencia de Organización y Ubicación
091
Presupuesto
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

 Victor Raúl Morales Centeno
 ALCALDE